

101
tres tercios de este año de qua-
tro o quinientos meses como ca-
do o su mbrado e no otros asien-
tu que se an ffo y no lo sabien-
do ansi se les queda y mbrar
por obra un & d rondo
30 reales de salario e cada
un dia de los que se cupare
a restar de ella en la obra o
cobranca de otros tercios o
de que quiere de ellos con la ve-
nida de buca a cada ciudad
lo que a n de pagar como e
principal para su seguridad
a n de obligar sus personas bienes
muebles y raíces y semovientes
de los sus otros y de mas cavalle-
ros Regidores y jurados y vº par-
ticulares y los propios y men-
tos de cada concejo cometidos
a su magestad y a señores con-
deques merales por otros mer-
ta reales que se o fuere de cada
ciudad de Murcia. y e efectuado
que sea e como asiento por ante
el escrivano mayor de ventas de
cada ciudad que dize e y de otras
e nro obligando los ^{de sus} ~~de sus~~ perso-
nas y bienes muebles y raíces y se-
movientes y de los de su mbrado
y jurados y de otros ^{particular} ~~particular~~
us de esta villa ^{de sus} ~~de sus~~ ^{de sus} ~~de sus~~ ^{de sus} ~~de sus~~ ^{de sus} ~~de sus~~
tas de cada concejo que a n de
pagar a su mbrado y de sus
de los otros mbrados y de sus
quarenta fanegas de trigo en

